

Resumen Ejecutivo

El Presidente de la República declaró política pública prioritaria a la facilitación del comercio y de la producción, la simplificación de trámites y la agenda de competitividad.

A continuación, presentamos un resumen del Decreto.

Fuente Legal

Decreto Ejecutivo No. 68 de fecha 09 de junio de 2021.

A. Generalidades

- ▶ La Administración Pública debe trabajar coordinadamente en definir la política para atracción y fomento de inversiones, exportaciones y productividad, liderados por el Ministerio de Producción.
- ▶ El SRI y SENAE deben iniciar con carácter prioritario el Plan de Acción para los fines del Decreto aquí resumido.
- ▶ En operaciones de comercio exterior, el listado de bienes no sujetos a control será de libre acceso al público y no se exigirá trámites adicionales.
- ▶ Un Comité de Reactivación conformará mesas de trabajo para ejecución y control del plan de acción y las actividades prioritarias para enfrentar el impacto económico del COVID-19.
- ▶ La Administración Pública debe trabajar con énfasis en la apertura económica, con el fin de ejecutar un plan de acción enfocado en:
 - ▶ Política comercial, arancelaria de fomento de exportaciones
 - ▶ Promoción y atracción de inversiones nacionales e internacionales
 - ▶ Acciones urgentes para reactivación productiva para mitigar los efectos de la pandemia de COVID-19.



Building a better
working world

B. Acciones de la Administración Pública

- ▶ El plan de acción consistirá en los siguientes puntos principales:
 - ▶ Simplificación de trámites, procedimientos y procesos
 - ▶ Implementación y priorizaciones de controles posteriores
 - ▶ Armonización de trámites y regulaciones, incluyendo eliminar duplicidad normativa
 - ▶ Implementación de Buenas Prácticas Regulatorias (BPR)
- ▶ El Ministerio de Producción en coordinación con el Ministerio de Telecomunicaciones y con la Secretaría General Jurídica de la Presidencia, definirán las instituciones que deben presentar su plan en máximo 30 días.
- ▶ Las siguientes instituciones deben iniciar con carácter prioritario el Plan de Acción:
 - ▶ Ministerio de Producción
 - ▶ Ministerio de Agricultura
 - ▶ Ministerio del Ambiente
 - ▶ Comité de Comercio Exterior (COMEX)
 - ▶ Sistema Ecuatoriano de Calidad, Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN)

- ▶ Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE)
- ▶ Agencia de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA)
- ▶ Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada (ACESS)
- ▶ Agrocalidad
- ▶ Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE)
- ▶ Servicio de Rentas Internas (SRI)

C. Sistema Nacional de Ventanilla Única (VUE)

- ▶ Las instituciones de la Administración Pública que mantengan requerimientos como licencias, registros, permisos, certificados relacionados con el comercio exterior, deben coordinar con SENAЕ para que en 30 días sea publicada toda la información sobre dichos requerimientos.
- ▶ El VUE deberá ofrecer información libre y fácil acceso a toda la información relacionada con operadores de comercio exterior autorizados, requisitos de importación y exportación, arancel nacional de importaciones, restricciones, y toda otra información necesaria para que el público en general pueda informarse con facilidad.

- ▶ SENA y SRI precautelarán el cabal desarrollo de las actividades de comercio exterior y harán las reformas necesarias para evitar trabas o retardos en las operaciones de comercio exterior.
- ▶ En ninguna circunstancia se impedirá las operaciones de comercio exterior a través de limitaciones de los sistemas informáticos de las instituciones y organismos públicos, salvo resolución firme o ejecutoriada de autoridad competente.

D. COMEX

- ▶ El Comité de Comercio Exterior revisará la lista de los bienes sujetos a la presentación de Documentos de Control Previo de Importación (DCP) en un término de 30 días.
- ▶ Se debe destacar la justificación que acredita cada uno de ellos y evidenciando si un mismo bien está sujeto al cumplimiento de más de un DCP.
- ▶ Todas las entidades de control están obligadas a proporcionar al COMEX la información que se les requiera respecto de los DCP de competencia de cada una de ellas.
- ▶ El Ministerio de Producción presentará al COMEX el detalle de bienes determinados como Mercancías No Sujetas a Control, para efectos de la obtención de certificados de cumplimiento de reglamentos técnicos, las

particularidades que diferencian a los bienes en referencia de los efectivamente sujetos a control.

- ▶ El listado de bienes no sujetos a control será de libre acceso al público y no se exigirán autorizaciones o trámites particulares adicionales para ese tipo de bienes.

E. Ministerio de Producción

- ▶ El Ministerio de Producción, presentará los parámetros técnicos para la definición de la nueva política pública de calidad en un término de 30 días, fomentando la competitividad en el mercado local e internacional, observando el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y demás instrumentos internacionales, y el fomento del control posterior basándose en un sistema de perfil de riesgo.

F. Otras entidades en conjunto

- ▶ El Presidente de la República ha dispuesto a varias instituciones articular el plan de acción para ejecutar acciones frente al comercio informal de bienes y contrabando en todo el territorio nacional.

G. Comercio Exterior

- ▶ El Ministerio de Producción, presentará ante el COMEX la propuesta de reforma arancelaria en el término de 30 días.

- ▶ La propuesta debe contener especialmente de materias primas, insumos y bienes de capital para mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos y fortalecer la competitividad del agro y la industria del país.
- ▶ Puede revisarse tarifas arancelarias, aperturas arancelarias o simplificación de aranceles.
- ▶ El SENAE presentará al COMEX un catálogo de todas las subpartidas arancelarias a las que se les ha asignado códigos suplementarios (TNAN), con la justificación dada a cada uno de ellos y presentarán las propuestas pertinentes para que se establezcan las correspondientes aperturas nacionales a nivel arancelario, en el término de 30 días.
- ▶ El SENAE establecerá procedimientos simplificados que prevean la calificación y aprobación de operadoras de comercio exterior en máximo 45 días.

H. Comité de Reactivación

- ▶ Se crea el Comité de Reactivación para conformar mesas de trabajo con el fin de identificar el plan de acción y las acciones prioritarias sectoriales para enfrentar el impacto económico del COVID-19, teniendo un enfoque de colaboración inmediata.
- ▶ El plan de acción sentará las bases para la construcción de la Estrategia Nacional de Competitividad que debe ser definida por el Consejo Nacional para el Emprendimiento e Innovación (CONEIN).
- ▶ Se impulsará esfuerzos organizados que faciliten un adecuado trabajo colaborativo entre el sector público y privado y academia, orientado a mejorar la productividad y el entorno para los diferentes sectores productivos.

I. Vigencia

- ▶ Este Decreto se encuentra vigente desde su suscripción, es decir desde el 9 de junio de 2021, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

EY Ecuador - Tax

Javier Salazar C.
Country Managing Partner
javier.salazar@ec.ey.com

Carlos Cazar
ITTS, Partner
carlos.cazar@ec.ey.com

Alexis Carrera
Transfer Pricing Partner
alexis.carrera@ec.ey.com

Alex Suárez
GCR, Partner
alex.suarez@ec.ey.com

Fernanda Checa
BTA, Senior Manager
fernanda.checa@ec.ey.com

Eduardo Góngora
ITTS, Manager
eduardo.gongora@ec.ey.com

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.